

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Miguel Ángel Solares Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Miguel Ángel Solares Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0205-2012 de fecha 07 de marzo 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José Pinula, Guatemala, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias no canceladas
- 2 Deficiente registro en bienes de almacén
- 3 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 4 Deficiencias en la conformación de expedientes

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Libro de Inventarios con deficiencias
- 2 Falta de presentación de Informes de Activos Fijos
- 3 Falta de elaboración de contratos
- 4 Falta de arqueos periódicos
- 5 Falta de tarjeta de responsabilidad

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nora Mirtala Reyes Cabrera De Recinos y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

Derivado del análisis del área de caja y bancos, se verifico que existen cuentas bancarias del Banco Industrial, de proyectos ya finalizados que no han sido canceladas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental No.6.15. Control de Cuentas Bancarias, indica que: “Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velaran porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y formas establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo, además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros”.

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal al no cumplir con los procedimientos establecidos en lo que se refiere al estatus del movimiento de las cuentas bancarias.

Efecto

Esto provoca gastos innecesarios ya que los bancos cobran por el manejo y uso de las cuentas bancarias, cuando estas no tengan movimiento.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con el fin de gestionar la cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento.



Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Alcalde Municipal manifestó: En relación al presente hallazgo estamos consientes que dichas cuentas debieron de ser canceladas en su momento, por lo cual rogamos a ustedes se hagan las recomendaciones correspondientes a la nueva Administración Municipal para que se lleve el proceso de cancelación de dichas cuentas y así poder resolver este caso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios el responsable acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Ex-Alcalde Municipal y Ex-Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente registro en bienes de almacén

Condición

Se determinó que en el almacén de materiales y suministros, durante el ejercicio fiscal 2011, no contaron con los controles internos adecuados, Como lo son el llenar el respectivo formulario “Recepción de Bienes y Servicios”, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra; entregar los bienes y/o artículos de consumo que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual sólo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia; archivar adecuadamente la copia de la Recepción de Bienes y Servicios; identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización; controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores, para el eficiente registro de los ingresos, y egresos de los materiales y suministros, adquiridos por la Municipalidad.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Versión 1, establece en el Módulo IV. Almacén de Suministros, numeral 1.3.7 “Controlar por



medio de tarjetas numeradas y autorizadas el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores”. Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura del Control Interno, indica que “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada ente público, diseñar e implantar una estructura efectiva del control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

Causa

No se aplicaron procedimientos específicos de control, como el relacionado con la adquisición de materiales y suministros.

Efecto

No se tiene certeza de la existencia de materiales y suministros, lo que podría provocar que se efectúen adquisiciones no necesarias o que se les asigne diferente destino a los materiales y suministros adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato se diseñen y habiliten los procedimientos adecuados de control en el área del almacén.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, los responsables manifestaron lo siguiente: En relación a este hallazgo hacemos de su conocimiento que el control de entrada y salida de materiales y suministros sí se llevaba en la bodega municipal, haciendo falta únicamente que fuese en formas autorizadas. Así mismo informamos a ustedes que en nuestro período fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas 2,000 Tarjetas Cardex numeradas de la 01 a la 2,000 para control de ingreso y salida de materiales y suministros, pero debido al proceso de transición ya no fue posible utilizar esta formas, las mismas quedaron en custodia de las nuevas autoridades municipales, a quien se le tiene que hacer las recomendaciones necesarias e efecto de poder hacer los registros en las formas autorizadas (Adjuntamos copia simple del folio del libro de conocimientos y tarjetas cardex no autorizadas que se llevaban en el área de almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que no se presentaron los controles de entrada y salida de materiales y suministros por la administración 2008-2012, y con respecto a las tarjetas autorizadas todas se encontraron en blanco.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21 para el señor Ex-Alcalde Municipal y Ex-Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En el año 2011, según la muestra seleccionada del programa 12 Red Vial, se comprobó, que se realizaron compras de combustibles y lubricantes bajo el renglón 262, por un monto de Q.1,166,495.99, de lo cual no se lleva ningún control interno; como es el reglamento para uso de combustibles, bitácoras y vales pre numerados que permitan la verificación de la utilización, económica, eficiente y transparente.

Criterio

Acuerdo Interno numero A-09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles , sin que se lesione la calidad del servicio.

Causa

Falta de normativas, políticas y procedimientos por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para el control del uso y consumo de combustibles y lubricantes.

Efecto

Riesgo de pérdidas monetarias y de uso inadecuado del combustible,



repercutiendo en menoscabo a los intereses Municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con el fin de crear un reglamento y auxiliares necesarios para el uso y distribución del combustible con el fin de conocer de manera clara y transparente, las operaciones de consumo del mismo, indicando: fecha, vehículo, cantidad consumida, comisión o en su defecto proyecto.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el responsable manifestó lo siguiente: Informamos a ustedes que en lo que respecta al uso de combustibles, sí se llevaba un control por medio de tarjetas en las cuales se registraba la fecha, número de placa, tipo de vehículo y cantidad de combustible que se les asignaba, así mismo el control por medio de vales municipales, dichos documentos quedaron en custodia de las nuevas autoridades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la comisión de auditoría no encontró ningún control de tipo interno para el uso del combustible, y si bien es cierto los responsables manifestaron que si utilizaron un tipo de control, no presentaron una muestra para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el señor Ex-Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.25,000.00.

Hallazgo No.4

Deficiencias en la conformación de expedientes

Condición

Durante la evaluación Legal y Financiera realizada a los expedientes que contienen la documentación de los proyectos que fueron realizados por administración, se comprobó que los mismos se encuentran incompletos siendo estos: Reconstrucción Sector I Mercado Municipal San José Pínula valor Q. 1,063,268.09; Construcción de Mercado Colonia Santa Sofía valor Q. 136,168.49; Construcción Muro de Contención Mercado Colonia Santa Sofía valor Q. 19,531.50; Construcción de Drenajes Caserío el Bordo Aldea Santa Inés San José Pínula valor Q. 59,971.04; Reconstrucción de Muro Perimetral de Puesto de Salud



Aldea Concepción Pínula valor Q. 24,470.40; Construcción de Baranda Izquierda Puente Sector California Aldea las Anonas valor Q. 36,240.00; Construcción de Muro de Contención 5ta calle y 7ma avenida zona 1 San José Pinula Q. 103,676.00; Construcción Fachada y herrería Iglesia Católica Aldea Río Frío valor Q. 112,694.75, Construcción Muro Perimetral de Ingreso a Iglesia Antigua zona 2, cabecera municipal valor Q. 105,265.09, durante el período de enero a diciembre 2011, ya que dichos expedientes no cuentan con contrato, planos del proyecto, fechas, números de facturas y montos que respalden el detalle de compras de materiales de construcción de cada proyecto.

Criterio

Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cuales quiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad, por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de procedimientos de control para la integración de documentación que es necesaria en cada uno de los expedientes de obras por administración.

Efecto

La falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, dificulta el proceso de fiscalización en cada proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus órdenes al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que cada uno de los expedientes contenga toda la documentación de los proyectos que se han realizado por administración.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y la Directora de la DMP, manifestaron: Respeto al presente hallazgo aceptamos que algunos procedimientos hicieron falta en su momento en los proyectos por administración que aquí se mencionan, no así en el proyecto Reconstrucción de Mercado Municipal por Siniestro ocurrido el día 3 de enero de 2011, el cual sí cuenta con sus contratos administrativos correspondientes identificados con los



números 08-2011 por valor de Q.699,338.49 y 09-2011 por un valor de Q363,929.60, los cuales hacen un total de Q.1,063,268.09, en relación a los planos el proyecto fue realizado en base a los planos ya existentes del edificio municipal, (Adjuntamos copia de la certificación de la creación de la necesidad autorizada por el Concejo Municipal, así como también las copias simples de las facturas de los pagos realizados).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables aceptan las deficiencias, y con respecto al proyecto Reconstrucción Sector I Mercado Municipal San José Pinula valor Q. 1,063,268.09, presentaron los contratos y cuatro facturas, pero aún faltan documentos, tales como planos, acuerdo, por medio del cual el Concejo Municipal, autorizó la ejecución del proyecto, Acta de inicio, acta de recepción de la obra, acta de liquidación de la obra, especificaciones técnicas, presupuesto, informes de supervisión, bitácora, cotizaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el señor Alcalde Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de Inventarios con deficiencias

Condición

Al revisar el área de inventarios, se determinó que no fue asentado el inventario al 31 de diciembre de 2011.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM versión I, Módulo de Tesorería; numeral 3.9 “Libro de Inventario. Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que



conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año”.

Causa

Falta de Control Interno por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal al no haber asentado el inventario al 31 de diciembre de 2011 y falta de custodia del libro de inventarios municipal.

Efecto

No permite obtener información oportuna y veraz de los bienes que forman parte del erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con la normativa legal.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y el Director de DAFIM, manifestaron: En relación a este hallazgo queremos manifestar que en lo que se refiere a los asientos de activos fijos en el libro de inventario se tuvo un poco de atraso en lo que respecta al período fiscal 2011, así mismo hacemos de su conocimiento que el libro de inventario fue entregado con sus folios completos al Director de DAFIM según consta en oficio número 03-2012 de fecha dieciocho de enero de 2012.(se adjunta copia simple del oficio mencionado).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptaron esta deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Ex-Alcalde Municipal y Ex-Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00 cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de presentación de Informes de Activos Fijos

Condición

Se determinó que no se cumplió con la presentación del inventario de bienes muebles e inmuebles del año 2011, a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo legal establecido.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53 inciso r) establece: Que es atribución y obligación del Alcalde: “Enviar copia autorizada al a Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio dentro de los primeros quince días (15) calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

Inobservancia de la norma aplicable en el registro y rendición del inventario de los bienes municipales al 15 de enero de cada año, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Al no enviar la copia del inventario municipal a la Contraloría General de Cuentas, no se tiene conocimiento de las alzas y bajas que se realizan durante el período fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, proceda a enviar copia de los bienes del municipio a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, manifestó: Referente al presente hallazgo manifiesto que se tubo atraso en la actualización y envió del asiento autorizado del inventario de la Municipalidad de San José Pínula, esto debido al proceso de transición de cambio de gobierno municipal lo cual nos complico realizar dicha atribución la cual me corresponde, agradeciendo se hagan



las recomendaciones a la nueva Administración municipal para que de inmediato se pueda solventar lo manifestado en este hallazgo y así cumplir lo establecido por la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en su comentario el responsable acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el señor Ex-Alcalde Municipal por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de elaboración de contratos

Condición

Al analizar el programa 11, Salud y Servicios Públicos Aguas y Drenajes se determinó, que los trabajadores que laboraron bajo el renglón 035, del 1 de enero al 31 de diciembre 2011, no se les suscribió el contrato de trabajo respectivo.

Criterio

El Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo en el artículo 27 literales c) y d) establece: “El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: c) a los trabajadores accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) a la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y, si se hubiera señalado plazo para la entrega, siempre que éste no sea mayor de sesenta días. En todos estos casos el patrono queda obligado a suministrar al trabajador, en el momento en que se celebre el contrato, una tarjeta o constancia que únicamente debe contener la fecha de iniciación de la relación de trabajo y el salario estipulado y, al vencimiento de cada período de pago, el número de días o jornadas trabajadas, o el de tareas u obras realizadas”.

Causa

Falta de normativa, al momento de contratar al personal.

Efecto

Los trabajadores contratados no tienen conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades de sus funciones asignadas.



Recomendación

Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que elabore los contratos respectivos de acuerdo a la ley, del personal que está por contrato Renglón 035.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, manifestaron lo siguiente: En relación al presente hallazgo aceptamos que no se cumplió con el procedimiento correspondiente en cuanto a la realización de los contratos relacionados con trabajos que se realizaron bajo el renglón 035 Retribuciones a destajo, sin embargo los controles de avance físico para poder realizar los pagos de los trabajos por destajo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) se llevaron adecuadamente en la Dirección Municipal de Planificación (DMP).

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en su comentario el responsable acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el señor Ex-Alcalde Municipal por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4**Falta de arqueos periódicos****Condición**

Al momento de evaluar el área de caja y bancos, se determinó que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no envió la certificación del acta que se suscribe para documentar el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas durante el periodo de enero a diciembre 2011.

Criterio

El Decreto Legislativo No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto No. 12-2002, artículo 98. Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, tendrá las atribuciones siguientes: literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas,



certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa

El responsable de efectuar el corte de caja y arqueo de valores, no cumplió a cabalidad con las funciones que le corresponden.

Efecto

Al no enviar la certificación del acta que contiene los arqueos periódicos, la Contraloría General de Cuentas se limita la acción fiscalizadora.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que le dé cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Código Municipal, para que mensualmente envíe el acta certificada que contiene el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ex Director de DAFIM, manifestó lo siguiente: En relación a este hallazgo informamos a ustedes que los cortes de caja y arqueos de valores de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, se realizaban por medio de la Unidad de Auditoría Interna Municipal UDAIM, esto no nos exime de la responsabilidad de la DAFIM y aceptamos la falta de procedimiento en lo que respecta al envío de Cortes de Caja y Arqueos de Valores a la Contraloría General de Cuentas, agradeciendo se hagan las sugerencias a la nueva administración municipal para en lo que respecta al período fiscal 2012 se le dé cumplimiento a lo establecido por la ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en su comentario el responsable acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Ex-Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.5

Falta de tarjeta de responsabilidad

Condición

En la verificación del área de activo fijo, se estableció que los empleados municipales no cuentan con Tarjeta de Responsabilidad, por los bienes que tienen a su cargo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- versión No. 1 en el numeral 3.9 segundo párrafo módulo de Tesorería indica: "Que se debe implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotara el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posea bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma del responsable.

Causa

Falta de control interno aplicado en el área de activo fijo.

Efecto

Al no tener el control de los bienes que están en poder de los empleados municipales, se puede afectar el erario municipal, ya que se corre el riesgo que existan situaciones sin que se pueda responsabilizar a un empleado específico de ello.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que se elaboren las Tarjetas de Responsabilidad a cada uno de los empleados municipales.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 27 de abril de 2012, el Ex Director de DAFIM, manifestó: En relación a este hallazgo estamos consientes de la falta de tarjetas de responsabilidad en el período auditado, por lo cual de la manera más atenta solicitamos a ustedes se puedan hacer las recomendaciones correspondientes para que se lleve dicho control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en su comentario el responsable acepta la deficiencia.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Ex-Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	VICTOR REYES PUR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	CARLOS ENRIQUE CASTRO DAVILA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	GUILLERMO SALVADOR TOSCANO JUAREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	ARNOLDO PADILLA ROJAS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JOSE MARIO LUTIN SOLARES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	SADIN IVAN DIAZ LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	ALFONSO GIOVANI SALVATIERRA CASTELLANOS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE DAVID GONZALES PINEDA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	ELVER EMILTER LOPEZ SANCHEZ	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	01/01/2011	31/12/2011
10	IRIS AZUCENA SOLORZANO MAYEN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	MARCO VINICIO VALENZUELA TORTOLA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NORA MIRTALA REYES CABRERA DE RECINOS
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2011

Cifras expresadas en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.170.700,00	0,00	8.170.700,00	7.794.578,60	376.121,40
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.014.000,00	0,00	9.014.000,00	6.945.722,10	2.068.277,90
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	492.500,00	0,00	492.500,00	607.366,73	-114.866,73
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.930.000,00	0,00	2.930.000,00	3.307.122,18	-377.122,18
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	200.000,00	0	200.000,00	314.308,63	-114.308,63
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.592.000,00	1.035.842,83	3.627.842,83	3.629.994,92	-2.152,09
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.993.000,00	5.150.902,19	18.143.902,19	18.381.090,90	-237.188,71
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	9.931.050,35	9.931.050,35	0	9.931.050,35
25.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0	0,00	0,00		0,00
TOTAL		36.392.200,00	16.117.795,37	52.509.995,37	40.980.184,06	11.529.811,31



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2011

Cifras Expresadas en Quetzales

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	7.374.362,00	1.479.262,32	8.853.624,32	7.992.086,98	90,27%
Servicios No Personales	13.271.050,00	3.174.718,92	16.445.768,92	15.681.997,80	95,36%
Materiales y Suministros	4.885.948,00	1.316.205,62	6.202.153,62	4.875.776,93	78,61%
Propiedad Planta Equipo e Intangibles	1.513.500,00	-602.763,49	910.736,51	508.073,48	55,79%
Transferencias Corrientes	509.340,00	-46.195,00	463.145,00	247.835,39	53,51%
Transferencias de Capital	8.838.000,00	9.733.267,00	18.571.267,00	18.014.144,75	97,00%
Serv.De la Deuda Pública y Amortizaciones	0	0	0	0	0,00%
Otros Gastos	0	0	0	0	0,00%
Siniestros y gastos conexos	0	1.063.300,00	1.063.300,00	1.063.268,09	100,00%
TOTAL	36.392.200,00	16.117.795,37	52.509.995,37	48.383.183,42	

